

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2018 0525**

I.- Habida cuenta que el término de la suspensión se encuentra vencido, se hace necesario continuar el trámite del presente asunto, para lo cual se dispone:

1.- REANUDAR el presente asunto (art. 163 Inc. 2 CGP).

2.- REQUERIR a las partes, para que a mas tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, informen si hubo algún acuerdo o si en su defecto se debe continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>50</u> Hoy <u>02/09/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--